



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, julio 08 de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que se fijó en cartelera el traslado de liquidación de crédito visible a folio 58 del C.1; para lo cual corrieron los tres días así: 12, 13 marzo y el día 01 de julio del año que avanza, sin que la parte demandante presentará objeción o manifestación alguna.

De otro lado, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, a partir del día 16 de marzo del 2020 hasta el día 01 de julio del 2020, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID 19, la cual ha sido catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Así mismo, mediante Acuerdo Nº PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de los corrientes, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el levantamiento de los términos judiciales a partir del día 01 de julio de 2020.

A Despacho para proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, julio ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Nº152

Radicado: 2019-00064

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo Nº PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, se ordena el levantamiento de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Ahora bien, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de crédito presentada por la demandada, visible a folio 55 al 57 del expediente, dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el Nº 2019-00064 demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y demandado **DIEGO FISCO ARIAS.**

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 035 de Julio 09 de 2020.


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedó ejecutoriada el día 14 de Julio de 2020.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria